

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO N° OSV-03-19-008
		SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

ORDEN DE SERVICIO N° OSV-03-19-008

Contenido

I. A FAVOR DE:	1
II. OBJETO:	1
III. ANTECEDENTES	1
IV. CONDICIONES GENERALES:	2
V. PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	4
VI. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	4
VII. FORMA DE PAGO:	5
VIII. RETENCIONES	6
IX. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES	6
X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	6
XI. SEGUROS	6
XII. OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DEL SUBCONTRATISTA	6
XIII. PENALIDADES.-	7
XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE	8
XV. ANTICORRUPCIÓN	8
XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
XVII. INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO	9
XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	9

I. A FAVOR DE:

TIEMPO VERDE S.A.C., a quien en adelante se le denominará como el "**SUBCONTRATISTA**" con Registro Único del Contribuyente N° 20516611848, con domicilio en la Calle Dos de Mayo N°551, Int B, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por el **Sr. Felix Armando De La Torre Grados** ciudadano peruano identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08444157.

II. OBJETO:

Prestación de servicios para el **CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA**, R.U.C.: 2055798702 a continuación denominado como "**EL CONSORCIO**", relativos al "**SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA**", (a continuación denominados como los "Servicios"), labores previas necesarias para emprender en el sector con los trabajos concernientes a la construcción del Proyecto "**LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**", a continuación denominado simplemente como el "Proyecto".

III. ANTECEDENTES

La República de Perú a través del Ministerio de Transportes (en adelante, el "**Concedente**"), adjudicó el 28 de marzo del 2014 la buena pro del concurso convocado para la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el "**Proyecto**") al Consorcio Nuevo Metro de Lima, integrado por las

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO N° OSV-03-19-008
		SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

empresas Iridium S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones e Infraestructura S.L., Salini Impregilo S.p.A., Cosapi S.A., Ansaldo STS S.p.A. y Ansaldo Breda S.p.A (hoy Hitachi Rail), actualmente integrados en la sociedad Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, la "Concesionaria"). El contrato derivado de esta adjudicación fue suscrito entre el Concedente y la Concesionaria el 28 de abril del 2014 (en adelante, el "Contrato Principal").

La Concesionaria; por su parte, suscribió el 20 de marzo del 2014 un contrato con el Consorcio EPC, integrado por las empresas Dragados S.A., Salini Impregilo S.p.A., FCC Construcciones S.A., Cosapi S.A., Ansaldo Breda y Ansaldo STS, con el objeto de realizar el diseño y construcción de las obras civiles y el diseño, suministro e instalación del equipamiento electromecánico de sistema y del material rodante del Proyecto.

A su vez, el Consorcio EPC ha encargado al CONSORCIO, a través del Contrato de fecha 17 de junio de 2015, la ejecución de las obras civiles e instalaciones no ferroviarias del Proyecto.

En el marco de las obligaciones que se deben cumplir para el Contrato de Concesión, el CONSORCIO requiere contratar al SUBCONTRATISTA la ejecución de los Servicios indicados en el presente documento.

IV. CONDICIONES GENERALES:

- a) El SUBCONTRATISTA se compromete, a cambio de la contraprestación pactada, a proporcionar los Servicios en el modo y el plazo requerido por el CONSORCIO, cumpliendo estrictamente con las Exigencias Técnicas aplicables para las labores encomendadas, conforme al siguiente detalle:

PRELIMINARES:

- Suministro de los materiales.
- Trabajos preliminares, movilización, desmovilización de maquinarias, equipos y herramientas.
- Plan de prevención de riesgos durante la ejecución del servicio (Incluye supervisor Psr).

TIERRA VEGETAL:

- Acondicionamiento de terreno: escarificación, eliminación de material grueso en punto de acopio dentro de la obra.
- Nivelación y humedecimiento del terreno previo a la instalación de la capa vegetal.
- Nivelación final y rastrillado fino.

GRASS VEGETAL:

- Incorporación de capa de materia orgánica a dosis de 5kg/m², nivelado fino.
- Suministro, transporte y colocación de grass americano en champas (tepes de 0.50x0.50 metros).
- Riego de superficie instalada con camión cisterna.
- Mantenimiento por treinta (30) días, riego, fertilización, corte de grass con equipo profesional.

PALMERAS:

- Selección, acopio y transporte de Palmeras abanicos y palmeras botellas.
- Excavación de hoyos de plantación de acuerdo al diseño y especificaciones del paisajismo.
- Apuntalado de palmeras.
- Mantenimiento por treinta (30) días, riego, fertilización.

El alcance incluye el mantenimiento por dos (02) meses, para el deshierbo, fertilización, tratamiento fitosanitario preventivo, corte de grass con equipo profesional, riego con camión cisterna durante la instalación del área verde y durante treinta días más para el mantenimiento posterior.

TIEMPO VERDES S.A.C.
 FELIX DE LA TORRE GRADOS
 GERENTE GENERAL



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO

Nº OSV-03-19-008

SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE
ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER
SANTA ANITA

- b) EL SUBCONTRATISTA proporcionará los Servicios, cada vez que le sean requeridos por EL CONSORCIO, cumpliendo con las Exigencias Técnicas siguientes aplicables para cada tipo de ensayos y los trabajos indicados en los mismos deberán realizarse por el SUBCONTRATISTA a cambio de la contraprestación pactada.
- c) EL SUBCONTRATISTA proveerá toda la mano de obra especializada y no especializada, incluyendo operadores de equipos pesados y livianos, requeridos para la correcta prestación de los servicios encomendados mediante el presente Documento.
- d) EL SUBCONTRATISTA será responsable de proporcionar todas las prestaciones que requiera su personal: transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, etc.
- e) EL SUBCONTRATISTA será responsable de entregar a su personal los elementos y equipos de protección personal (EPP), y todo lo exigido por la Legislación Peruana y normas de seguridad respectivas.
- f) EL SUBCONTRATISTA proporcionará todo el equipo y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
- g) El combustible, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los equipos y maquinarias que EL SUBCONTRATISTA emplee para la ejecución de los servicios encomendados, serán de su entera responsabilidad y cargo.
- h) EL SUBCONTRATISTA y todo el personal a su cargo, deberán cumplir estricta e íntegramente lo estipulado en los siguientes documentos:
 - ANEXO -1 Acta de Acuerdo de Paz Social Sindicato de Lima.
 - ANEXO -2 Estándar de Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Subcontratistas y/o SUBCONTRATISTA.
 - ANEXO -3 Obligaciones Laborales de los Subcontratistas y/o SUBCONTRATISTA.
 - ANEXO -4 Lineamientos de Calidad y Medio Ambiente para Subcontratistas y/o SUBCONTRATISTA.

Los referidos documentos son entregados a EL SUBCONTRATISTA por correo electrónico y forman parte integrante de esta Orden de Servicio con su solo envío. En caso que durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio, se generen nuevas revisiones de cualquiera de los documentos antes citados, dicha revisión será enviada al SUBCONTRATISTA por correo electrónico igualmente. Una vez recibido el documento por parte del SUBCONTRATISTA éste formará automáticamente parte integrante de la Orden de Servicio reemplazando la versión anterior del documento.

- i) Será a costo y cargo de EL SUBCONTRATISTA la debida custodia y vigilancia de los equipos, materiales, u otros elementos, ya sean propios o de terceros, que emplee en la ejecución de las labores encomendadas. En este sentido, EL CONSORCIO no será responsable, bajo concepto alguno, por eventuales robos, pérdidas o daños de uno o varios de los recursos antes mencionados.
- j) En el caso de que EL SUBCONTRATISTA presente continuas fallas y/o negligencia en la prestación de los servicios encomendados mediante el presente Documento y que, a juicio de EL CONSORCIO perjudiquen el avance de los trabajos propios del CONSORCIO, será motivo para la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio por parte de EL CONSORCIO. Lo anterior, sin detrimento del derecho que le corresponde a EL CONSORCIO para requerir de parte de EL SUBCONTRATISTA el reembolso de los costos respectivos por los daños y perjuicios que podrían derivarse de la terminación anticipada de la Orden de Servicio.
- k) EL SUBCONTRATISTA declara expresamente que ejecutará todas las actividades y la prestación de servicios encomendados por EL CONSORCIO, de una forma eficiente, profesional y a entera satisfacción de EL CONSORCIO.

TEMPO VERDE
FELIX DE LA TORRE GRACIOS
GERENTE GENERAL

CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMAORDEN DE SERVICIO
Nº OSV-03-19-008SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE
ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER
SANTA ANITA**V. PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:**

El plazo de la presente Orden de Servicio se estipula en **treinta (30) días**, con la Orden de Proceder emitida por el CONSORCIO, mediante correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSORCIO podrá poner término a la presente Orden de Servicio en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni declaración judicial o arbitral alguna, es decir a su simple arbitrio, mediante una comunicación simple por Carta o por Correo Electrónico, sin necesidad de que haya acuse de recibo para que la comunicación surta efecto, enviada con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso que la terminación se produjera por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas por el SUBCONTRATISTA en este acto, determinado dicho incumplimiento según lo acredite objetivamente el CONSORCIO, la terminación se producirá "ipso facto" y de pleno derecho, sin necesidad de respetar la antelación de 05 (cinco) días antes indicada, pero quedando el CONSORCIO obligado al envío del aviso respectivo en los términos antes indicados.

En cualquiera de los supuestos antes indicados, la terminación anticipada de la Orden de Servicio decidida por el CONSORCIO da derecho al SUBCONTRATISTA a que se le pague todas las valorizaciones debidas y todos aquellos trabajos realmente ejecutados hasta la fecha efectiva de la terminación, siempre que las valorizaciones y facturas hayan sido debidamente presentadas y aprobadas conforme al procedimiento regular establecido en esta Orden de Servicio. A dicho importe, le serán descontadas las penalidades derivadas de la Orden de Servicio, multas o sanciones impuestas al CONSORCIO como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATISTA.

Así mismo y en los supuestos antes indicados, en caso el SUBCONTRATISTA adeude obligaciones a sus trabajadores o proveedores o cualquier tercero de quien se haya valido para la ejecución de los Servicios, el CONSORCIO estará facultado a retener las valorizaciones pendientes de pago y cancelar las obligaciones pendientes a cargo y cuenta del SUBCONTRATISTA, respecto de lo cual éste otorga su consentimiento y aceptación previa.

La terminación anticipada decidida por el CONSORCIO de la vigencia de la Orden de Servicio no da derecho alguno al SUBCONTRATISTA para solicitar alguna compensación adicional. El CONSORCIO le reconocerá exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de la terminación anticipada, debiendo culminarse todos los servicios cuyo inicio se hubiese verificado antes de la fecha de terminación anticipada, salvo el CONSORCIO ordene lo contrario, todo lo cual se reflejará en la respectiva liquidación de la Orden de Servicio. En cualquiera de los supuestos antes indicados, el SUBCONTRATISTA no podrá invocar compensación adicional ni al resarcimiento de ningún tipo de daño, directo, indirecto, lucro cesante, daños por improductivos, ampliaciones de plazo, gastos generales o por cualquier otro concepto indemnizatorio, económico o moral, que sea distinto de los gastos efectivamente incurridos y aprobados por el CONSORCIO.

Alternativamente a la terminación anticipada de la Orden de Servicio, el CONSORCIO a su sola opción y sin expresión de causa, podrá instruir al SUBCONTRATISTA suspender la Orden de Servicio; sin que esto represente para el SUBCONTRATISTA el derecho de solicitar alguna compensación adicional ni al resarcimiento de ningún tipo de daño, directo, indirecto, lucro cesante, daños por improductivos, gastos generales o por cualquier otro concepto indemnizatorio, económico o moral.

VI. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El Presupuesto referencial de la presente Orden de Servicio es de **\$ 79,043.79 (Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Tres con 79/100 Dólares Americanos) más el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), según lo siguiente:**

TIEMPO VERDE S.A.C.

FELIX DE LA TORRE GRADO 3
GERENTE C. M. A. A.

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-03-19-008	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PU	PARCIAL
				\$	\$
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES PARA PATIO TALLER SANTA ANITA				
1.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TIERRA VEGETAL	M3	2,964.99	17.22	51,057.13
1.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED (GRASS AMERICANO EN CHAMPA)	M2	3,480.89	6.36	22,138.46
1.3	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMERA ABANICO DE 2.5 METROS DE ALTURA	UND	12.00	255.32	3,063.84
1.4	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMERA BOTELLA DE 2.5 METROS DE ALTURA	UND	12.00	232.03	2,784.36
TOTAL PRESUPUESTO ANTES DEL IGV EN DÓLARES AMERICANOS				\$	79,043.79

EL SUBCONTRATISTA confirma que los precios unitarios antes indicados son fijos e invariables durante todo el plazo de vigencia de la presente Orden de Servicio. Estos precios unitarios se aplicarán a las cantidades realmente ejecutadas para cada Ítem, a pesar de que ello pueda significar una variación en más o en menos del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio; por lo tanto, la variación del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio en más o en menos, no da derecho alguno a EL SUBCONTRATISTA para que solicite alguna compensación adicional.

En este contexto, los pagos que EL CONSORCIO efectuó a EL SUBCONTRATISTA representará el valor total que recibirá EL SUBCONTRATISTA y no dará lugar a reclamación alguna. Si EL CONSORCIO solicitare servicios adicionales no previstos originalmente y que estén fuera de lo contemplado en el presente Documento, estos deben ser solicitados por escrito por EL CONSORCIO, la oferta debe ser aprobada y luego se pueden realizar, de lo contrario no serán reconocidos para efectos de pago.

VII. FORMA DE PAGO:

Valorizaciones Mensuales.- Las Partes acuerdan que el pago de la contraprestación convenida se realizará mediante valorizaciones mensuales. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y se pagarán en función al avance realmente ejecutado. Para ello, el SUBCONTRATISTA presentará una valorización mensual entre los días 21 y 23 del mes, considerando el cierre al día 20 del Mes, junto con una medición en metrados ejecutados debidamente sustentados.

La valorización debe ser correctamente elaborada por EL SUBCONTRATISTA y con todos los soportes que sean del caso debidamente suscritos, en señal de conformidad, por el(los) Responsable(s) designados por EL CONSORCIO para supervisar los servicios prestados por EL SUBCONTRATISTA. La Valorización será inmediatamente devuelta a EL SUBCONTRATISTA, en el caso de que sea entregada sin los soportes correspondientes, o que dichos soportes no se encuentren conforme a lo antes indicado.

La Valorización será revisada y aprobada por EL CONSORCIO en un tiempo de 07 (siete) días laborables, contados desde la fecha de su presentación por parte de EL SUBCONTRATISTA y recepción conforme por parte de EL CONSORCIO. En el caso de devolución de la Valorización para correcciones o por no disponer de todos los soportes necesarios, según lo consignado en el párrafo precedente, corre nuevamente el plazo antes indicado.

Una vez que el CONSORCIO apruebe y envíe al SUBCONTRATISTA, por carta o por correo electrónico, la Valorización, el SUBCONTRATISTA podrá emitir la respectiva Factura por el monto aprobado, con cargo a la siguiente razón social:

Nombre: CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA
R.U.C.: 20557987020
Dirección: Av. Guillermo Dansey 1660 | Cercado de Lima, Lima - Perú

TIEMPO VERDE S.A.S.
FELIX DE LA TORRE GRADUS
GERENTE GENERAL

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-03-19-008	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

El pago se hará efectivo en los días 10 y 25 del mes que corresponda, a los **Sesenta (60) días** siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura en cuestión. En el supuesto que la factura sea devuelta a EL SUBCONTRATISTA para la corrección de un error, se tomará como fecha inicial la de la nueva presentación de la factura para los efectos del plazo de pago antes descrito.

VIII. RETENCIONES

NO APLICAN

IX. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

EL SUBCONTRATISTA se compromete a desempeñar sus obligaciones en virtud de lo establecido en esta Orden de Servicio, y cumplir cabal y estrictamente con todas las disposiciones legales pertinentes recogidas en la legislación vigente de la República del Perú, incluyendo las materias relativas a Seguridad, Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El SUBCONTRATISTA acepta y reconoce el carácter esencial de la obligación que aquí contrae relativa a la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva y confidencialidad de toda información o antecedente que le sea entregada por el CONSORCIO. Lo anterior aplica igualmente para toda información que pueda llegar a su conocimiento de forma directa o indirecta y que diga o pueda tener relación con el Proyecto, o con los negocios o actividades particulares o generales del CONSORCIO o de su CLIENTE.

En este sentido, el SUBCONTRATISTA se obliga a mantener la mencionada reserva y confidencialidad, tanto durante la vigencia de la Orden de Servicio y luego de terminada ésta, por un plazo de hasta diez (10) años posteriores, de toda información relativa al Proyecto o al CONSORCIO, y no podrá ser utilizada por el SUBCONTRATISTA para otra finalidad que no sea exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados a través del presente Documento.

XI. SEGUROS

El SUBCONTRATISTA estará obligado a contratar los seguros que correspondan, según la actividad que realiza y aquellos requeridos expresamente y por escrito por el CONSORCIO. En los casos que correspondan, las pólizas deberán tener las características detalladas en el Anexo denominado "SEGUROS".

Por lo anterior, de ninguna manera y por ningún motivo se considerará al CONSORCIO como responsable de los daños y perjuicios que el personal, vehículos y equipos del SUBCONTRATISTA puedan sufrir por causa de robos, accidentes de trabajo (incluido durante la movilización y desmovilización) o de cualquier índole, u otras razones.

De igual manera, el CONSORCIO no será responsable de forma alguna por los daños y perjuicios sufridos por terceros, debido a negligencia, o por cualquier acción u omisión del SUBCONTRATISTA.

XII. OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DEL SUBCONTRATISTA

Todo el personal empleado por el SUBCONTRATISTA estará bajo su dependencia y autoridad y no tendrá ninguna relación con el CONSORCIO.

El SUBCONTRATISTA proporcionará a su personal las prestaciones que por ley correspondan.

El SUBCONTRATISTA como empresa y patrón del personal que ocupe en cualquier momento y lugar, con motivo de las actividades realizadas al amparo de esta Orden de Servicio, se declara único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
 CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-03-19-008	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, se obliga a atender todas las reclamaciones que sus empleados presentaren en su contra o en contra del CONSORCIO, por cualquier motivo, y se obliga a rembolsar a éste último cualquier cantidad que hubiese tenido que erogar por mandato de autoridad, entendiéndose en tal caso que lo hace por cuenta y cargo del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA será responsable y asumirá íntegramente todos los costos que genere cualquier reclamación y/o sanción que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que sea presentada directa o indirectamente contra el CONSORCIO. Esta asunción de responsabilidad incluye pero no se limita a: pago de multas, sanciones, honorarios de abogados a elección del CONSORCIO, pago de tasas, gastos notariales, registrales y cualquier otro asociado.

En caso el CONSORCIO lo considere, podrá dejar a cargo del SUBCONTRATISTA todas o parte de las gestiones que se deban realizar para evitar o extinguir las reclamaciones y/o sanciones que pudieran generarse. Para que ello suceda, el CONSORCIO deberá emitir una instrucción por escrito al SUBCONTRATISTA suscrita por sus representantes debidamente facultados para ello. En caso que el CONSORCIO deba asumir directamente alguno de los costos o gastos mencionados precedentemente, el SUBCONTRATISTA reembolsará al CONSORCIO, cualquier gasto en que éste incurra para la atención de cualquier reclamación que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del SUBCONTRATISTA; en este supuesto, el SUBCONTRATISTA acepta que el CONSORCIO estará facultado a su sola opción, a compensar los pagos realizados contra las valorizaciones del SUBCONTRATISTA.

El pago de este reembolso deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de requerido por el CONSORCIO a las cuentas bancarias o de la forma que este indique al SUBCONTRATISTA.

En caso que el CONSORCIO mantenga retenido algún monto a favor del SUBCONTRATISTA y, antes de su liberación, se presentara alguna situación de reclamo y/o sanción que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que sea presentada directa o indirectamente contra el CONSORCIO, este último podrá hacer uso de dichos montos retenidos para cancelar cualquier gasto o costo relacionado. Si estos montos fueran insuficientes, el SUBCONTRATISTA deberá reembolsar al CONSORCIO.

XIII. PENALIDADES.-

- a) Penalidad por incumplimientos, o retrasos en la entrega de información y/o documentación relativos a aspectos Técnicos, Laborales, de Seguridad, Calidad y/o Medio Ambiente:

Las penalidades que se aplicarán por incumplimientos en aspectos técnicos, laborales, de seguridad, calidad y/o medio ambiente, o por retrasos en la entrega de la información y/o documentación que el SUBCONTRATISTA deba proporcionar al CONSORCIO será de US\$ 100 por cada día de incumplimiento o atraso contados a partir de las doce (12) horas del día hábil siguiente al de la notificación del incumplimiento, o del vencimiento del plazo señalado para la entrega de información o al de aquel en que corresponda entregar la misma.

La penalidad se contabilizará hasta la fecha en que se haya subsanado el incumplimiento o hasta la entrega efectiva de la información y/o documentación a entera satisfacción y conformidad del CONSORCIO.

- b) Penalidad por retraso injustificado en la ejecución de los Servicios:

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual, siempre y cuando sea por circunstancias imputables al SUBCONTRATISTA, será sancionado con una penalidad ascendente a US\$ 100 por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho del CONSORCIO

TIEMPO VERDE S.A.C.

FELIX DE LA TORRE
GERENTE

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO N° OSV-03-19-008
		SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

para poner término a la Orden de Servicio y/o hacer efectivas las garantías o retenciones pactadas en el mismo.

- c) Penalidad por incumplimiento de obligaciones ambientales, laborales y de seguridad y salud en el Trabajo:

En caso el CONTRATISTA incumpla con normas legales u obligaciones contractuales en materia ambiental, laboral o de seguridad y salud ocupacional, será sancionado con una penalidad ascendente a US\$ 500.00 por evento incumplido, sin perjuicio de su obligación de reponer, restablecer, corregir y/o subsanar dicho evento. En estos casos, el CONSORCIO podrá poner término al Subcontrato y/o hacer efectivas las garantías o retenciones pactadas en el mismo.

Las penalidades anteriormente señaladas serán aplicadas sin perjuicio del resarcimiento que corresponda pagar al CONSORCIO por todos los daños ulteriores, directos o indirectos, atribuible al SUBCONTRATISTA o a la acción u omisión de sus dependientes y auxiliares en el cumplimiento.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Documento se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos obligaciones de las Partes.

XV. ANTICORRUPCIÓN

EL SUBCONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya), ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal a funcionario público o haber cometido o participado alguno de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal; así como, que ninguno de éstos ha admitido y/o viene siendo procesado y/o ha sido condenado por la comisión de éstos delitos.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya).

Además, el SUBCONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En el supuesto que el CONSORCIO verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes detalladas, el Contrato quedará resuelto conforme lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de la Orden de Servicio, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

TIEMPO VERDE S.A.C.

FELIX DE LA TORRE GRADOS
GERENTE GENERAL

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
 CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-03-19-008	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA PATIO TALLER SANTA ANITA

XVII. INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio y los documentos mencionados textualmente en la misma, constituyen la integridad del acuerdo entre las partes respecto de los asuntos establecidos por ellas mismas. Por lo tanto, todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, documentos escritos o electrónicos y afirmaciones previas de cualquier tipo serán íntegramente reemplazados por los términos del presente Instrumento y por los documentos mencionados en el mismo.

XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Debidamente informados del alcance del presente documento y de manera libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de lo convenido en este Documento, a cuyas estipulaciones se someten, para cuya constancia firman en 02 (dos) ejemplares de igual valor y efecto, en Lima a los 27 días del mes de Mayo del año 2019.

Por el "CONSORCIO"


Rolando Anibal Marasco
 C.E. Nº 001247034
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA


Ramón Fernández-Reyes Luis
 C.E. Nº 001425560
 DIRECTOR
 CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

Por el "SUBCONTRATISTA"

TIEMPO VERDE S.A.C.


Felix Armando de la Torre Grados
 D.N.I. Nº 08444157
 REPRESENTANTE LEGAL
 TIEMPO VERDE S.A.C.

FELIX DE LA TORRE GRADOS
 GERENTE GENERAL